

(Número 3067.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ, DEL VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1824.

SAN GREGORIO, PREBISTERO.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia del Carmen.

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. y 10', y se oculta á las 4 h. y 50'

AFFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 36.	58 5	E.	Celag. suelta.
A las 12 del dia.....	30, 2, 34	62 0	Ventoso.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 2, 15. 1. 61. 0	61 0	SE.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 4 h. 21' mad. 2.a Altamar á las 4 h. 36' tard.
1.a Bajamar á las 10 h. 28' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 42' noch.

Rio-Janeiro 18 de Octubre.

Aaba de llegar el paquete de Buenos-Aires, y por él hemos sabido que habia llegado un espresso de Chile con la noticia de que el 27 de Agosto fueron avistados al frente del Talcahuano el navio *Asia* y el bergantin *Aquiles*; si el comandante de dicho navio cumple con su deber serà regular tome á la Prueba, que se hallaba al frente del Callao acompañada de dos bergantines y una goleta.

Nada hay todavia de la accion que se esperaba entre Bolivar y Canterac.

Londres 2 de Diciembre.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 95 1/8 3/4; bonos de Mejico, 66 3/8; rentas de Francia, 101 fr. 25 c.; premio del empréstimo de Francia, 12 1/2.

Idem 3.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 95 5/8 1/2; bonos de España, 23 1/2; de Mejico, 66 5/8; de Colombia, 84 3/4; de Grecia, 54 1/2; premio del empréstimo de Francia, 12 7/8.

Idem 4.

Tres por ciento consolidados , 95 3/8 $\frac{1}{2}$ 5/8 3/8.

Gibraltar 17 de Diciembre.

Huracan en Puerto Rico.—Extracto de una carta de Santo-Tomas, fecha 14 de Octubre.—Desde mi última hemos sufrido aquí un huracan furioso. Aquí solo ha hecho algun daño en el puerto , pero en diferentes partes de Puerto Rico ha sido terrible. Varios buques se han perdido en el puerto de Cabo-rojo, y en varios distritos han quedado destruidos los cafetales. Algunas cartas de aquella isla dicen que el huracan no ha sido tan funesto para Anasco y Mayaguez , y que ningun daño ha causado en Aguadilla. En Cabo-rojo , S. German y Savanah Grande hasta Guayanilla , es donde el desastre ha sido grandísimo, y mayor en Pomo. Este huracan ha dado margen en Cabo-rojo al mas extraño procedimiento, pues la mayor parte de los comerciantes han firmado una protesta diciendo que protestaban una , dos, tres veces y las que fuese necesario contra los efectos del temporal; con cuya protesta pretenden librarse de pagar á sus acreedores de Santo Tomas hasta la siguiente cosecha.

Idem 18.

Disposiciones relativas al comercio de Colombia.—Se nos ha franqueado el siguiente extracto de una carta escrita por un caballero desde la Guayra , en 25 de Setiembre de 1824.—Incluyo á vnd. lo que he recibido por el correo de ayer.—Con fecha 28 de Julio se ha mandado lo que sigue :

Art. 1.^º La tonelada colombiana es de 20 quintales.

2.^º Los buques extranjeros pagarán medio duro español por tonelada , los nacionales un real.

3.^º Los buques nacionales de 20 toneladas y de menos no pagarán derecho alguno de tonelada.

4.^º Los buques nacionales de mas de 20 toneladas, comerciando entre puertos de la república , pagarán medio real por cada tonelada que exceda de las 20.

5.^º Pagará el derecho de tonelada todo buque que esté cargando, ó diez dias despues de haber anclado en un puerto de entrada , menos en caso de arribada por mal tiempo.

6.^º Las Aduanas recogerán el rol y no lo devolverán hasta que no estén satisfechos los derechos.

7.^º Pero si en el puerto residiese algun consul ó agente de comercio , el cual representase que el buque pertenecía á su nacion, las Aduanas despues de haber recogido el rol y los derechos , devolverán el rol en caso de que fuese reclamado , á dicho consul ó agente bajo su responsabilidad.

Idem 20.

El dia 17 entraron en este puerto la fragata inglesa *Alejandro*, capitán P. de la Rue , de Rio-Janeiro en 54 dias , con azucar y café; el bergantín inglés *Three Sisters* , capitán N. Sarre , de idem

en 58 días, con idem, y el bergantín idem Porter, cap. N. Chapman, de idem en 60 días, con idem para Trieste.

Cambios.—Londres 48 7 $\frac{1}{8}$ á 49.—Paris, 5 16 $\frac{1}{2}$.—Marsella, 5 17
—Genova, 12 5 $\frac{1}{2}$ dinero.—Madrid 8 d. v. par.—Cádiz id., $\frac{3}{4}$ á 1 p $\frac{8}{8}$
daño.—Málaga id., 1 id. id.—Sevilla id. 1 $\frac{1}{2}$ id. id.—Alicante id. $\frac{1}{2}$ id.
id.—Valencia id., $\frac{1}{2}$ id. id.—Barcelona id., par.

Jerez de la Frontera 21 de Diciembre.

Nuestro digno corregidor ha publicado lo siguiente:

El corregidor á los habitantes de Jerez.—Jerezanos: Destinado por la piedad del Rey N. S. para el gobierno de esta ciudad, quiero presentaros en la manifestación de mis ideas y deseos la norma que me propongo seguir en el cumplimiento de tan grave cargo; la garantía que podeis recibir por ahora de mi administración, y el vínculo que debe unirnos para labrar de concierto la felicidad pública á que teneis tantos derechos, y á que yo debo todos mis desvelos y sacrificios.

Nada pudiera serme tan honroso como estar colocado á la cabeza de esta ciudad insigne, que por la antigüedad de su gloria, por la benignidad de su cielo, por la suntuosidad de sus edificios, por la numerosidad de su vecindario, por la dilatación de su término, por la feracidad de su campiña, por la riqueza de sus produclos ocupa justamente un lugar señalado entre las mas considerables de la Monarquía. Nada me pudiera ser mas lisonjero que el gobierno de una población dócil y pacífica, que reune á la sencillez amable de los moradores del campo la cultura de las ciudades mas opulentas. Las memorias históricas, las ventajas físicas y el carácter moral del pueblo de Jerez llenan de honor al Magistrado que tenga la dicha de mandarlo, y le prometen esperanzas y auxilios para su desempeño.

Pero es necesario confesar que no es este tan fácil como pudiera creer quien no conozca las necesidades del pueblo, á despecho de las dores copiosísimas con que le ha enriquecido la naturaleza, malogradas por un destino adverso que muy de antiguo se ha obstinado en inutilizarlas. Ni á la curación de sus males, ni al ejercicio de mi celo conviene disimular las privaciones que en la seguridad y en la comodidad sufre el vecindario de Jerez, acreedor á los goces que disfrutan los de las capitales mas florecientes. Rotas las carreteras y puentes en las avenidas de la ciudad, desempedradas muchas de sus calles, infestadas de pantanos y cienagas, cortadas por albañales y depósitos de podredumbre, faltas por las noches de alumbrado ofrecen á cada paso peligros y molestias que deben desterrarse de una población rica y civilizada. No son menos graves, ni reclaman menor enmienda los males nacidos de la corrupción de costumbres. El abandono en que crece la niñez, alejada de las escuelas públicas por la criminal desidia de los padres, engendra la ignorancia y la ociosidad: éstas producen luego la vagancia y los vicios de la juventud; y fructifican por último la depravación y la miseria de la edad adulta, que plagan de delincuentes la ciudad y de salteadores los caminos, y son

la execracion y la ruina de la sociedad y la Religion.

Jerezanos : vuestro males hieren mi corazon ; pero no abaten mi esperanza. Muchos de ellos exigen remedios costosos , á que no pueden tan presto sufragar los caudales publicos en su decadencia actual: otros solo requieren el celo y la diligencia. Yo os lo ofrezco todo, cuan-
to sea posible á mis fuerzas ; pero tambien espero de vosotros , cuan-
to sea dable á vuestro amor por el bien de esta ciudad magnifica,
en que está cifrado vuestro bien personal. Acometamos uni-
dos la grande obra de la reformacion de Jerez. Cuento para ella con
la cooperacion que me ha ofrecido el M. I. Ayuntamiento: cuento con
las almas generosas de todos sus habitantes. ¿Habrá alguno que se
niegue á empresa de tanta gloria y utilidad ? Los sabios me ayu-
daran con sus consejos, los pudentes coa sus auxilios , los padres con
la education y la vigilancia de sus familias ; todos juntos con estre-
teres por el bien comun , que hace la prosperidad de los pueblos : con
esta docilidad y sumision que constituye la fuerza de sus autoridades.

Si á vosotros toca esa sumision , yo debo , yo quiero merecerla
por mi conducta. Deudor á todos igualmente seré con la mas rigida
imparcialidad el protector , el amigo , el padre comun de los Jere-
zanos. Necesito de los conatos de todos , y solo pueden conseguirse
por la union de todos los spiritus. Todos me hallarán sin predilección
ni desden para esponer sus agravios ó sus necesidades; para impetrar
el apoyo de sus derechos. Solo por un error de los que son inevitables
á la flaqueza humana , saldrá descontento de mi presencia el que de-
mandare justicia.

Pero los enemigos de ella , los vagos y viciosos, los transgresores
de las leyes , los turbadores del reposo publico , los agresores de la
inmunidad personal, cualesquiera que sean , no se prometan hallar
acogida en mi gobierno Ninguno habrá mas indulgente para los dé-
biles; ninguno mas severo para los criminales. Cuando me propo-
go remover los males fisicos de este pueblo benemérito , estoy mas
seguro de que reprimiré los morales , á los cuales alcanza ciertamen-
te mi poder.

Os he manifestado , Jerezanos , mis intencioncs. Mi corazon me
persuade que las cumpliré ; y no me parece que me engaña mi
corazón. Os he indicado la necesidad y la confianza de que me ayu-
deis á ejecutarlas. ¿Qué pudiera yo sin vuestra concurrencia? El
alto concepcion que he formado de vuestras virtudes y generosidad
no me deja vacilar en mi esperanza. ¡No quiera el Cielo que este
manifestacion dictada por el celo mas ardiente de vuestro bien
sirva solo de un testimonio esteril de mis deseos! Llegaré sin du-
da en la vasta carrera que emprendo; llegaré hasta el punto
á que mi posibilidad y vuestros deseos alcancen. Yo consigno
toda mi gloria y ambicion en vuestra ventura. ¡Ojalá mi nombre,
unido al del esclarecido Eguiluz , se transmita á vuestros descen-
dientes entre recuerdos de veneracion y ternura , con los monu-

mentos de mi celo y de su perenne felicidad! Jerez de la Frontera 16 de Diciembre de 1824.—Manuel Monti.

Circular de la Dirección general de Rentas insertando una Real orden en que se manda admitir á comercio libre el arroz extranjero pagando los derechos que se señalan.

El Esemo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, con fecha de 3 de este mes, ha comunicado á la Dirección la Real orden que sigue:

“En la primera clase de arancel de entrada de géneros de comestibles del extranjero, aprobado por Real orden de 17 de Noviembre próximo anterior, se halla comprendida la nota siguiente: Habiendo tenido á bien S. M. declarar por Real orden de 2 del corriente (Octubre) que el arroz no debe ser comprendido en la ley de granos; sino que se admítá á comercio, ha creido la junta señalar por ahora á dicho artículo el derecho de 212 mrs. por cada arroba, deduciéndose de ellos los de nivelacion, subvención y consulado, según está determinado por Real orden de 20 de Noviembre de 1819, quedando por consiguiente excluida esta partida del catálogo de los géneros prohibidos respectivos a esta primera clase; en el concepto de que dicho señalamiento es hasta la publicación de este arancel provisional, para cuyo caso fijará la junta el derecho único que el arroz deberá satisfacer, previos los informes necesarios para ello. Y lo inserto á VV. Ss. de la misma Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, segun piden VV. Ss. en su oficio de 29 de Noviembre próximo pasado.

Y la dirección la traslada á V. para los propios fines, en el concepto de que los 212 mrs. que señala la Real orden inserta á cada arroba de arroz extranjero á su introducción en el Reino, deben cobrarse íntegros del adeudante, y deducirse de ellos y aplicarse á los arbitrios de nivelacion, subvención y consulado, lo que les corresponda, entendiéndose que esta deducción solo deberá hacerse en las introducciones que se hagan del referido fruto hasta la publicación de los aranceles.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1824.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

Continua el inserto en el diario del dia 21 del corriente.

2.º La dotación de cada uno será de 30 plazas, á saber: un capitán, un segundo, que ejercerá funciones de escribano; un patron; un carpintero; un cocinero, y 25 hombres, todos sujetos que á la circunstancia de inteligentes agreguen la de estar acostumbrados á las intemperies e incomodidades que ofrecen semejantes barcos, y á la obligación precisa que por cada dia que se hallen en puerto han de estar 30 en la mar. A esta fuerza se aumentará la de un cabo y 3 dependientes del Resguardo de Rentas de a pie de Cataluña, á fin de

que bajo los mismos principios y consideraciones de observar, intervenir y contribuir al mejor servicio que entraron en la Junta directiva el Intendente y Jefes de Hacienda, vayan estos individuos abordo de los buques, por consecuencia tambien de lo determinado en Real orden de 9 de Julio ultimo.

3.º Entre tanto que las circunstancias permiten construir los buques por cuenta del establecimiento, cuya brevedad se le recomienda para conseguir las ventajas posibles, se alquilarán estos, y su gasto con el de la tripulación se presupone en el máximo mensual que sigue:

Rs. Vn.

Cinco capitanes à mil rs. cada uno	5.000
Cinco segundos con cargo de escribano á seiscientos id.	3.000
Cinco patrones à doscientos id.	1.000
Cinco carpinteros á doscientos id.	1.000
Cinco cocinero à ciento veinte id.	600
Ciento veinte y cinco marineros y grumetes à ciento veinte id.	15.000
Cinco cabos del Resguardo de á pie, al respecto cada uno de cuatro mil trescientos ochenta rs. anuales, ó sean trescientos sesenta y cinco mensuales	1.825
Quince dependientes con seis rs. diarios, o sea ciento ochenta y seis mensuales cada uno	2.790
Alquileres de los cinco buques al respecto cada uno mil rs. 5.000	
Para reposicion de maniobra, velamen, sébo y otros gastos de los buques, á fin de tenerlos en el buen estado que se reciban por inventario cada uno mil rs. 5000	
Por la racion de ciento setenta plazas á cinco rs. diarios cada una ú ochocientos cincuenta rs. todas. . .	25.500
 Total presupuesto máximo.	65.715

(Se continuará.)

AVISOS

Ha llegado á esta ciudad un jardineró florista de Francia, con una hermosa colección de flores, hierbas, cebollas y marimojas, anemonas y un surtido considerable de simientes de las mas bonitas y mas selectas flores de todas las estaciones, escogidas de las que se hallan en los mejores jardines de Francia. Tambien tiene una gran cantidad de árboles frutales. Todas las personas que gusten pasar á su habitacion, y en particular las aficionadas á flores, se admiraran de verlas con toda su frescura, por el sumo cuidado que con ellas se ha tenido; pues en el sitio en que las tienen, están lo mismo que si estuvieran en sus tiestos, ó en la tierra. Se esmerará en complacer á los que lo favorezcan, para merecer su confianza, pues su intencion es la de venir con frecuencia á esta Ciudad. Vive en la posada del Cañon de oro, calle de Comedias, donde permanecerá seis días solamente.

En la calle del Puerto num. 73, se ha establecido una nueva fábrica de licores de todas clases y á precios equitativos.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1846

COMESTIBLES Y OTROS EFB

Té perla libra rvn.	30 á 32	Barcelona gen. pfeorte $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{3}$ benef.
Id. hizón	21 á 22	Valencia y Alicante par.
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. $\frac{3}{4}$ b° plata
Trigo de Jerez f. abordo	Locá 00	Santander á 8 d. v. f. 2 p° bent. papel.
Id. de Sevilla id.	á 56	S. Sebastian Sin operaciones
Id. de Castilla abordo dñ o°	á 56	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p° ben.
Id. duro de Levante en tierra	55 á 66	Londres 36 $\frac{3}{4}$ papel
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris 76 papel.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo sin operac.
Jabón duro de Málaga y Se- villa, qd. en tierra pfs.	9	Amsterdam 100 $\frac{1}{2}$
De Mallorca en tierra.	9	Génova sin operac.
Blando de Mallorca id.	61	Gibraltar 1 p° benef.
300	Caldos.	Prémios de Seguros en buque español Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.
Aguardiente de 58 p. °, el bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. ps. 00 á 14 $\frac{1}{2}$	Veracruz, , , , , 40 á 11 6 17 8	
Prueba de aceite, bota ps. 58 á 60	Costa-firme . , , , , 40 á 11 6 15 1	
Id. de Holanda id. , 45 á 46	Cartagena y Sta. Marta 40 12 17 18	
Anisado de Mallorca pfs. , , 47 á 49	Honduras . , , , , 40 á 12 6 17 7	
Id. id. en garrafones rvn. , 47 á 48	Habana . , , , , 40 á 10 $\frac{1}{2}$ 6 15 7	
Vino tinto de Cataluña, bota ps. 24 á 25	Puerto-Rico 40 á 10 9 14 8	
Id. de Valencia id. , , , 00 á 00	Lima y Guayaquil . , , 40 á 13 6 18 8	
Id. de Málaga id. pfs. , , , 36 á 38	Filipinas . , , , , 40 á 12 6 18 6	
Barril de carga id. pfs. , , 6 á 6 $\frac{1}{2}$	Para Europa	
100	Papel.	Islas Canarias . , , , , 25 á 6 6 8 3
Florete superior de Cata- luña cada resma rvn. 70 á 86	Galicia . , , , , 25 á 6 $\frac{1}{2}$ 6 8 3	
Florete corriente. , , , , 48 á 66	Asturias y Santander. 25 á 6 $\frac{1}{2}$ 6 8 3	
Medio florete. , , , , 34 á 32	Costas de Vizcaya . , , 25 á 6 $\frac{1}{2}$ 6 8 3	
Alcoy florete. , , , , 40 á 46	Cartagena y Alicante. 00 á 0 6 4 5	
Medio florete. , , , , 30 á 34	Mall., Catal. Mahon 0 á 0 6 4 5	
De imprenta. , , , , 24 á 20	Lisboa y Oporto . , , 0 á 0 6 5 2	
De estraza. , , , , 10 á 12	Londres y sus puertos 0 á 0 6 8 2 $\frac{1}{2}$	
Cambios.	Hamb., Amst. y Ost 0 á 0 6 3 4	
Descuento de letras 5 p°	Copenh., Gronstad &c. 00 á 0 5 6	
Id. de pagares 6 á 8. p°	Isla de la Madera . , , 0 á 0 6 0 3	
Madrid corto $\frac{3}{4}$ papel bene	Trieste . , , , , 0 á 0 6 0 4 $\frac{1}{2}$	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{2}$ daño.	Génova . , , , , 0 á 0 0 0 2 $\frac{1}{2}$	
100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de 12 onzas de Aragón. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia o rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 13 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 $\frac{1}{2}$ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Tlorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avue. du paids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de París. — 100 fanegas castellanas hacen 24 $\frac{1}{2}$ de Aragón. 22 $\frac{1}{2}$ cahices de Alicante. 75 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 15 bushels de Amsterdam. 46 y 9 libras minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lourdes. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragón. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Gerona varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimo anas de Paris.		

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
El real de veilon vale 84 ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata coriente 17 quos. ó 34 mrs. de plata antigua 664 mrs. vn.—El peso de plata 8 del cambio 5 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 4 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos o 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 9 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de 12 onzas de Aragón. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia o rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 13 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 $\frac{1}{2}$ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Tlorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avue. du paids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de París. — 100 fanegas castellanas hacen 24 $\frac{1}{2}$ de Aragón. 22 $\frac{1}{2}$ cahices de Alicante. 75 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 15 bushels de Amsterdam. 46 y 9 libras minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lourdes. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragón. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Gerona varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimo anas de Paris.